

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 041/2001

ASUNTO: DIRECTORIO – AUTORIZA VIAJE DEL DIRECTOR ARMANDO MENDEZ MORALES A CARACAS, VENEZUELA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 20 de febrero de 1997.

La Resolución de Directorio N° 042/97 de 21 de enero de 1997, que aprueba el Reglamento para la Asignación de Viáticos del BCB.

Las Notas del Director General de la Comunidad Andina de fecha 21 y 30 de mayo de 2001.

La Certificación de control presupuestario de la Gerencia de Contabilidad DAF N° 223-758/2001 de 24 de mayo de 2001.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 063/2001 de 28 de mayo de 2001.

CONSIDERANDO:

Que el Banco Central de Bolivia ha recibido la Convocatoria a la V Reunión Ordinaria del Consejo Asesor de Ministros de Finanzas o Hacienda, Bancos Centrales y Responsables de Planeación Económica de la Comunidad Andina, que se realizará en Caracas (Venezuela) el día 15 de junio de 2001.

Que dada la importancia de esta reunión de carácter internacional, el Presidente del BCB ha delegado su representación al Director Armando Méndez Morales.

Que los gastos de viaje y estadía del Lic. Méndez en Caracas, Venezuela estarán a cargo del Banco Central de Bolivia.

Que la Gerencia de Contabilidad ha emitido la certificación presupuestaria correspondiente, acreditando la asignación de recursos para el fin señalado.

//2. R.D. N° 041/2001

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales no existe impedimento para el viaje del Lic. Armando Méndez Morales a Caracas, debiendo pronunciarse al respecto el Directorio conforme a la atribución que le confiere el Artículo 14 incisos e) y f) del Estatuto del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a Caracas (Venezuela) del Lic. Armando Méndez

Morales, del 14 al 16 de junio de 2001, para que participe en representación del BCB en la V Reunión Ordinaria del Consejo Asesor de Ministros de Finanzas o Hacienda, Bancos Centrales y Responsables de Planeación Económica de la Comunidad Andina.

Artículo 2.- Disponer el pago de los pasajes, viáticos y gastos de representación

que correspondan, de acuerdo con el Reglamento de Viáticos del BCB aprobado por Resolución de Directorio N° 042/97.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y

cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 29 de mayo de 2001

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.
V.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli

